**COMISION NACIONAL DE VALORES**
Asunción, Paraguay

**REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA SYNSEC S.A. EN EL ÍTEM N° 3 Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ÍTEMS N° 1 Y N° 2 DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 01/2022 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y EQUIPO FIREWALL" ID Nº 409932, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**RES. CNV N° 122 I/22**
**Acta de Directorio Nº 104/2022 de fecha 12 de agosto de 2022**

Asunción, 12 de agosto de 2022

**VISTO**: La Ley Nº 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022", el Decreto Nº 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.873/2022…", la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/2019 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", Resolución DNCP Nº 1.890/2020, la Resolución CNV Nº 27 I/2022, la Nota CNV/ADM Nº 0378/2022, la Nota CNV/ADM N° 0410/2022 la Nota CNV/ADM Nº 0459/2022, el Acta de apertura de ofertas, las Notas CNV/CE Nº 0512/2022 y N° 0513/2022, los Exptes. Mesa de entrada N° EM 2877 y N° EM 2894, y el Informe CE Nº 02/2022 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

**CONSIDERANDO**: Que, por Resolución CNV Nº 27 I/2022 fue aprobado el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio 2022, donde fue incluido el llamado "Adquisición de software" ID N° 409932, modificado conforme a la comunicación realizada a la DNCP según Nota CNV/ADM N° 0410/2022.----------

Que, según Nota CNV/ADM Nº 0378/2022 se comunicó la realización del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2022 "Adquisición de software" ID Nº 409932, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Decreto Nº 2.992/2019, generándose el Expte. Nº 308403.----------

Que, el llamado fue modificado en base a las observaciones realizadas por la DNCP, y, una vez publicada la versión 1 del PBC en el SICP, se remitió invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0459/2022 a las siguientes empresas: Globalti S.A., Systems Network & Security Control S.A. (SYNSEC S.A.), LNX Network S.R.L., Corporation Sekiura S.A.C.E.I., SSD S.R.L., Office Compu S.A., Celexx S.A., Olam S.R.L., Parasoft S.R.L., a los efectos de que éstas presenten sus ofertas, para las 10:00 hs. del día 15 de julio del corriente año.----------

Que, fue emitida la Adenda N° 1 que modificó el porcentaje de multas, el lugar de entrega de ofertas y la fecha de presentación y apertura de ofertas, la versión 2 del PBC fue publicada en fecha 13 de julio de 2022. La fecha de presentación y apertura de ofertas quedó fijada para el día 19 de julio de 2022 según los datos publicados en el SICP.----------

Que, en la fecha mencionada se recibieron tres ofertas y se procedió a realizar el acto de apertura correspondiente, siendo las empresas oferentes SSD S.R.L., SYNSEC S.A. y Parasur S.A., según consta en el Acta de apertura.----------

Que, el Comité de Evaluación realizó la verificación de los documentos sustanciales presentados por las tres empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 63 del Decreto Nº 2.992/2019: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",* y lo dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga*

**REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA SYNSEC S.A. EN EL ÍTEM N° 3 Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ÍTEMS N° 1 Y N° 2 DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 01/2022 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y EQUIPO FIREWALL" ID Nº 409932, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**RES. CNV N° 122 I/22**
**Acta de Directorio Nº 104/2022 de fecha 12 de agosto de 2022**

Asunción, 12 de agosto de 2022

*como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones"*. Al respecto, según lo expuesto en el Informe CE Nº 02/2022, las tres empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales.----------

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 dispone en el art. 63 Método de evaluación, numeral 2. *"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda"*. Al respecto, ninguna de las ofertas presentadas es de origen nacional y no presentaron errores aritméticos.----------

Que, se realizó el análisis de los precios ofertados en todos los ítems, conforme a lo establecido por la Resolución DNCP Nº 1.890/2020, constatándose que SSD S.R.L. cotizó por encima del precio referencial en el ítem ofertado, siendo el precio ofertado superior en un 39,83 % respecto al precio referencial, esta diferencia es superior al margen del 15% establecido en la mencionada disposición. Asimismo, Parasur S.A. cotizó por encima del precio referencial en los dos ítems ofertados, siendo el precio ofertado superior en un 18,69 % respecto al precio referencial del ítem N° 1, y en el ítem N° 2 el precio ofertado es superior en un 139,74% respecto al precio referencial, estas diferencias son superiores al margen del 15% establecido en la mencionada disposición. Respecto a la oferta de Synsec S.A., esta empresa cotizó por encima del precio referencial en el ítem ofertado, siendo la diferencia entre el precio ofertado y el referencial inferior al margen del 15% establecido.----------

Que, se solicitó una explicación detallada de la composición del precio ofertado a las empresas SSD S.R.L. vía Nota CNV/CE N° 0512/2022 y a la empresa Parasur S.A. vía Nota CNV/CE N° 0513/2022. Al respecto, se recibió la nota de respuesta de SSD S.R.L., según mesa de entrada Nº EM 2877, donde se detalla que el precio ofertado se compone de la sumatoria del costo en origen, flete, gastos de importación, despacho, impuestos y/o gastos operativos, transporte, gastos administrativos, otros gastos, servicios profesionales, viáticos, movilidad y margen de utilidad. Al respecto, teniendo en cuenta el precio referencial del ítem N° 2 – Equipos de seguridad firewall y que el margen de diferencia entre el precio ofertado y el referencial es superior al 15%, el Comité de Evaluación no admitió como aceptable el precio ofertado por la empresa SSD S.R.L. Asimismo, se recibió la nota de respuesta de Parasur S.A., según mesa de entrada Nº EM 2894, donde se detalla que el precio ofertado en el ítem N° 1 incluye el suministro de licencias DLP, más el soporte del fabricante, gastos operativos, administrativos, tributarios, la consideración de la variación de tasa cambiaria actual, servicio de implementación y de soporte técnico en caso que hubiere inconvenientes de implementación, instalación y entrenamiento de 8 horas para técnicos y una rentabilidad esperada de +/-10%. Asimismo, el precio ofertado en el ítem N° 2 incluye el suministro de dispositivo de seguridad perimetral, más el soporte del fabricante, gastos operativos, administrativos, tributarios, la consideración de la variación de la tasa cambiaria, servicio de implementación y de soporte técnico en caso de inconvenientes de implementación, instalación y entrenamiento de 8 horas para técnicos y una rentabilidad esperada de +/-10%. Además, manifiestan que los precios referenciales, tanto para el ítem N° 1 como para el ítem N° 2, se encuentran desfasados del valor real del mercado. Al respecto, teniendo en cuenta los precios referenciales de los ítems N° 1 – DLP Prevención de pérdida de datos y N° 2 – Equipos de seguridad firewall y que el margen de diferencia entre el precio ofertado y el referencial es superior al 15% en ambos ítems, el Comité de Evaluación no admitió como aceptables los precios ofertados por la empresa Parasur S.A.----------

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 establece en el art. 63.- Método de evaluación, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como*

**REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA SYNSEC S.A. EN EL ÍTEM N° 3 Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ÍTEMS N° 1 Y N° 2 DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 01/2022 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y EQUIPO FIREWALL" ID Nº 409932, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**RES. CNV N° 122 I/22**
**Acta de Directorio Nº 104/2022 de fecha 12 de agosto de 2022**

Asunción, 12 de agosto de 2022

*especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente"*, y, se procedió a verificar los documentos formales y demás requisitos establecidos en el pliego de la única oferta presentada en el ítem N° 3. Al respecto, SYNSEC S.A. cumplió con todos los requisitos del Llamado, según lo expuesto en el Informe CE Nº 02/2022.---------

Que, la Ley Nº 2.051/2003 dispone en el art. 30 *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley"*.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 02/2022 sugirió al Directorio de la CNV, declarar desiertos los ítems N° 1 – DLP Prevención de pérdida de datos y N° 2 – Equipo de seguridad firewall y adjudicar en el ítem N° 3 a la empresa que cumple con la capacidad legal, experiencia y capacidad financiera establecidas en el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 01/2022 "Adquisición de software y equipo firewall" ID Nº 409932 y, según proveído de fecha 10 de agosto del corriente, el Directorio resolvió aceptar las mencionadas sugerencias.----------

**POR TANTO**, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

**RESUELVE**

**1 – AUTORIZAR**, en el Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 01/2022 "Adquisición de software y equipo firewall" ID Nº 409932, la adjudicación en el ítem N° 3 y el pago a la empresa SYNSEC S.A., por un monto total de G. 26.000.000 (Guaraníes veintiséis millones) IVA incluido, para la renovación de licencia de auditoría CWWP, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

**2 – DECLARAR**, desiertos los ítems N° 1 – DLP Prevención de pérdida de datos y N° 2 – Equipo de seguridad firewall, del Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 01/2022 "Adquisición de software y equipo firewall" ID Nº 409932, conforme al art. 30, inciso c) de la Ley N° 2.051/03.----------

**3 – COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.------

**DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

***FDO. DIGITALMENTE)*** ***JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente***
***FERNANDO A. ESCOBAR E., Director***
***LUIS M. TALAVERA I., Director***

***CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.***

María Lidia Zalazar Torales

Firmado digitalmente por MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Fecha: 2022.08.17 08:49:06 -04'00'

***Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR T. DE SILVERO***
***Secretaria General***